

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro (24) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0225

Clase: Ejecutivo

Niéguese la solicitud de requerir a CG PRODUCCIONES Y SERVICIOS SAS, toda vez que no fue solicitada en el escrito de medidas, como tampoco fue decretada en el auto del 6 de noviembre de 2020.

Respecto de la petición de relacionar los embargos decretados, obsérvese lo dispuesto en el art. 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ